

Resolución IMSL N° 2001/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA FIRMA DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 18/2024 SUSCRITO CON LA FIRMA FERRETOTTAL de FERNANDO RAFAEL BENEGAS CON RUC N° 3543901-7 EN EL MARCO DEL PROCESO DE LPN N° 06/2024, "ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONSUMO PARA LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO. CONTRATO ABIERTO. PLURIANUAL ID N° 450.179.

San Lorenzo, 18 de noviembre de 2025

Visto:

Los antecedentes elevados a consideración que guardan relación a la solicitud de AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 18/2024 SUSCRITO CON LA FIRMA FERNANDO RAFAEL BENEGAS CON RUC N° 3543901-7 EN EL MARCO DEL PROCESO DE "ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONSUMO PARA LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO. CONTRATO ABIERTO. PLURIANUAL ID N° 450.179, remitidos por la Administración de Contratos.

Considerando:

Que, por Resolución I.M.S.L. N° 1917, de fecha 29 de octubre de 2024, fue adjudicada la empresa FERRETOTTAL de FERNANDO RAFAEL BENEGAS, para la "ADQUISICION DE BIENES DE CONSUMO PARA LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO. CONTRATO ABIERTO. PLURIANUAL". ID: 450.179.

Que, para dicho efecto, fue suscrito el Contrato N° 18/2024 con la firma FERRETOTTAL de FERNANDO RAFAEL BENEGAS, cuya vigencia del Contrato es desde la suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que, la Administración de Contratos a través del Memorándum N° 211/AC/25 y el DICTAMEN de fecha 18 de noviembre de 2025: solicita la ampliación de vigencia del contrato en los siguientes términos: "...Conforme a la ejecución actual, se estima que no será ejecutados en su totalidad en el presente ejercicio fiscal, debido a factores de coordinación logística, solicitudes de dependencias internas y otros. En consecuencia, se podrá contar con un saldo contractual sin ejecutar, atendiendo que los mismos tienen vigencia hasta el 31/12/2025. Por tanto, se considera que sería prudente efectuar la ampliación de dichos contratos [...].

Que según lo establecido en la Ley N° 7021/2022, Artículo 67. "Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad..."

Que, en fecha 18/11/25, mediante nota de Administración de Contratos, solicitó la conformidad al Proveedor, quien otorgó su aprobación mediante nota a la intención de ampliación de vigencia del contrato correspondiente.

Que, la Administración de Contratos, en su dictamen expresa: "...De acuerdo al análisis realizado, tomando como bases para el análisis, los criterios mencionados más arriba, el departamento de Administración de Contratos, no halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, tendientes a la ampliación del Contrato de referencia en los términos solicitados ante las instancias competentes, considerando que la solicitud se halla justificada en la necesidad de ampliar el plazo de vigencia del contrato, enmarcado dentro de lo establecido en Artículo 67. "De la Modificación de los Contratos" de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", la Resolución DNCP N° 4401/2023 y el Pliego de Bases y Condiciones, los cuales se encuentran dentro

Resolución IMSL N° 2001/2025

de los márgenes establecidos en las disposiciones legales vigentes”

Así también la Resolución DNCP No. 4401/2023 “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7027/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACION ES PÚBLICAS”, establece en su Artículo 181°. Modificaciones Contractuales:

Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscriptos, se regirán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas: “...d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado y cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos adjudicados, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista”.

La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por resolución de la autoridad competente de la convocante, emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá Instrumentarse a través de una adenda.

La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste.”

Que, la LEY N° 3.966 ORGÁNICA MUNICIPAL, en su Artículo 51.- Deberes y Atribuciones del Intendente. Inc, b) establece “...promulgar las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso, vetarlas.

Que, así las cosas, se evidencia la necesidad de efectuar la modificación del contrato referido, realizando la ampliación de vigencia, a fin de cubrir la solicitud mencionada más arriba.

Que, con base a los antecedentes remitidos, se hallan reunidos todos los elementos y cumplidos con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente.-

Que, por Sentencia N° 142/2021 de fecha 14 de Octubre de 2021, según el expediente electoral T.S.J.E., se designa al Lic. FELIPE SEBASTIAN SALOMON CASOLA, como Intendente Municipal de la Ciudad de San Lorenzo.

Que, el Art. 60 de la Ley Orgánica Municipal 3.966/10 Serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal Inc. a) Ejercer la representación legal de la Municipalidad; Art. 62 En materia de Administración General, es competencia de la Intendencia Inc. b) Administrar los bienes municipales.-

**POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales que la Ley le confiere:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO
RESUELVE**

Artículo 1° AUTORIZAR, la firma de la Adenda N° 01 a AMPLIAR la vigencia del CONTRATO N° 18/2024 SUSCRITO CON LA FIRMA FERRETOTAL de FERNANDO RAFAEL BENEZAS CON RUC N.° 3543901-7, EN EL MARCO DEL PROCESO ADQUISICIÓN Y BIENES DE CONSUMO PARA LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO. CONTRATO ABIERTO. PLURIANUAL” LICITACION PÚBLICA

MISIÓN: Brindar a la comunidad servicios oportunos y de calidad, promoviendo la participación ciudadana de los actores locales para el desarrollo del municipio, sus habitantes, la Municipalidad y sus funcionarios y funcionarias.

Resolución IMSL N° 2001/2025

NACIONAL N° 06/2024 - ID 450.179, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL Art. 67 - DE LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS, de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas, hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 2° *ELEVAR, a consideración de la Junta Municipal para su correspondiente análisis y aprobación*

Artículo 3° *ANOTAR, registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.*

Abg. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ

Secretario General

Lic. FELIPE SALOMÓN CASOLA

Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N°: 378/2025 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO BARRA DOS MIL VEINTE Y CINCO)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 01/2025, EN REFERENCIA A LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° 18/2024 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2024 SUSCRITO CON LA FIRMA FERRETOTAL DE FERNANDO RAFAEL BENEGAS ÁLVAREZ, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2024 "ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONSUMO PARA LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL" ID N° 450.179; Y SE AUTORIZA A LA INTENDENCIA MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DE LA MISMA.-----

-1/2-

VISTO:

La Nota I.M.S.L. N° 778/2025, de la Intendencia Municipal, a través de la cual remite la Adenda N° 01/2025, en referencia a la solicitud de ampliación de plazo en el marco de la ejecución del Contrato N° 18/2024 de fecha 22 de noviembre de 2024 suscrito con la firma FERRETOTAL de Fernando Rafael Benegas Álvarez, correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 06/2024 "Adquisición de bienes de consumo para la Municipalidad de San Lorenzo - Contrato Abierto - Plurianual" ID N° 450.179. Se remite los siguientes documentos para su consideración y aprobación: Solicitud y Dictamen de la Administración de Contrato, Visto bueno de la Empresa FERRETOTAL para la ampliación de plazos, Borrador de Adenda, Copia de Resolución I.M.S.L. N° 2.001/2025.-----

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución I.M.S.L. N° 2.001/2025 - se autoriza la firma de la Adenda N° 01 al Contrato N° 18/2024, suscrito con la firma FERRETOTAL de Fernando Rafael Benegas con RUC N° 3543901-7 en el marco del proceso de LPN N° 06/2024, "Adquisición de bienes de consumo para la Municipalidad de San Lorenzo - Contrato Abierto - Plurianual" ID N° 450.179.-----

Que, obra Adenda N° 01/2025 - Contrato N° 18/2024 "Adquisición de bienes de consumo para la Municipalidad de San Lorenzo. Contrato Abierto" LPN N° 06/2024 - ID: 450.179, bajo las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones jurídicas que regulan el relacionamiento entre LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA, para la "Licitación Pública Nacional N° 06/2024 "Adquisición de bienes de consumo para la Municipalidad de San Lorenzo. Contrato Abierto. Plurianual", acuerdan en modificar las siguientes cláusulas del Contrato N° 18/2024 suscrito entre ambas partes, quedando redactada de la siguiente manera:

"Vigencia del Contrato: La vigencia del presente contrato será: desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2026."

CLAUSULA SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES: La empresa FERRETOTAL de Fernando Rafael Benegas Álvarez, y la Municipalidad de San Lorenzo, acuerdan que las demás Clausulas y Condiciones del Contrato suscrito entre las partes, en fecha 22 de noviembre de 2024, permanecen invariables y con sus mismos efectos.



RESOLUCIÓN N°: 378/2025 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO BARRA DOS MIL VEINTE Y CINCO)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 01/2025, EN REFERENCIA A LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° 18/2024 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2024 SUSCRITO CON LA FIRMA FERRETOTAL DE FERNANDO RAFAEL BENEGAS ÁLVAREZ, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2024 "ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONSUMO PARA LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL" ID N° 450.179; Y SE AUTORIZA A LA INTENDENCIA MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DE LA MISMA.-----

-2/2-

Que, obra Dictamen del Departamento de Administración de Contratos de la Municipalidad de San Lorenzo, de fecha 18 de noviembre de 2025, en el cual dice: De acuerdo al análisis realizado, tomando como bases para el análisis, los criterios mencionados más arriba, el departamento de Administración de Contratos, no halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, tendientes a la ampliación del contrato de referencia en los términos solicitados ante las instancias competentes, considerando que la solicitud se halla justificada en la necesidad de ampliar el plazo de vigencia del contrato, enmarcado dentro de lo establecido en Artículo 67. "De la Modificación de los Contratos" de la Ley N° 7.021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", la Resolución DNCP N° 4.401/2023 y el Pliego de Bases y Condiciones, los cuales se encuentran dentro de los márgenes establecidos en las disposiciones legales vigentes.----

Que, el Asesor Económico de la Junta Municipal anexa Dictamen N° 53/2025.-----

Que, la Plenaria aprobó por unanimidad el Dictamen N° 237/2025 de la Comisión Asesora de Hacienda.-----

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

RESUELVE

Art. 1°) APROBAR la Adenda N° 01/2025, en referencia a la solicitud de ampliación de plazo en el marco de la ejecución del Contrato N° 18/2024 de fecha 22 de noviembre de 2024 suscrito con la firma FERRETOTAL de Fernando Rafael Benegas Álvarez, correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 06/2024 "Adquisición de bienes de consumo para la Municipalidad de San Lorenzo - Contrato Abierto -Plurianual" ID N° 450.179; y autorizar a la Intendencia Municipal la suscripción de la misma.-

Art. 4°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS VEINTE Y SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y CINCO.-----


LIC. ABG. MARÍA O. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL


LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL


Intendencia Municipal de San Lorenzo
27 NOV 2025
19:52

TENGASE POR RESOLUCION MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS VEINTE Y SIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



ABG. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ
Secretario General



LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal